



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO COCTELERIA Y BANQUETERIA

DECRETO ALCALDICIO N°: 911

DALCAHUE, 16 de mayo del 2020

VISTOS: El contrato de fecha 07 de febrero del 2020 correspondiente a la Licitación Pública "Convenio de suministro cocteleria y banqueteria" el Decreto alcaldicio N° 412 de fecha 07/02/2020 en donde se adjudica la Licitación Pública en mención; El Informe de Propuesta Pública, El Acta de Apertura, el cuadro comparativo, correspondiente a la Licitación N° 4481-2-LE20, realizada a través del Portal www.mercadopublico.cl, el Decreto alcaldicio N° 155 de fecha 16/01/2020 que aprueba bases y llama a licitación pública, la Sesión ordinaria N°111 del 11 de diciembre del 2019 del Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto para el año 2020, Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO: Apruébese en todos sus puntos el contrato convenio de suministro cocteleria y banqueteria de fecha 07/02/2020, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, y el siguiente Oferente:

NADIA JACQUELINE GODOY MILLAPICHUIN

RUT:

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE, Y PUBLIQUESE EN EL

PORTAL www.mercadopublico.cl



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
Secretaría Municipal
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

JSHS/CIVG/AAGS/jdua

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Desarrollo Económico Local
- Archivo
- Transparencia



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**“CONVENIO DE SUMINISTRO COCTELERIA Y BANQUETERIA”
LICITACIÓN PÚBLICA N° 4481-2-LE20**

PROVEEDOR : NADIA JACQUELINE GODOY MILLAPICHUIN
R.U.T :
DIRECCIÓN :

En Dalcahue, a 07 días del mes de febrero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, en adelante “La Municipalidad” y el Contratista Sra. **NADIA JACQUELINE GODOY MILLAPICHUIN**, R.U.T. N° , representado legalmente por el Sr. **Nadia Jacqueline Godoy Millapichuin**, C.I. N° con domicilio en ciudad de , en adelante “el Proveedor”, se suscribe el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N° 4481-2-LE20, a través del Portal Mercado Público, se licitó la Propuesta Pública “CONVENIO DE SUMINISTRO COCTELERIA Y BANQUETERIA” conforme a Decreto Alcaldicio N° 155 de fecha 16/01/2020. Dicha propuesta fue adjudicada a través del Portal Mercado Público al contratista Sra. Nadia Jacqueline Godoy Millapichuin, conforme al Decreto Alcaldicio N° 412 de fecha 07/02/2020.

SEGUNDO: El detalle de lo adjudicado y el monto individualizado por cada trabajo se encuentran presentados por el proveedor en su oferta realizada en Adquisición N° **4481-2-LE20** del Portal Mercado Público, los cuales forman parte del presente contrato y consideran en forma general lo siguiente:

1.- Líneas adjudicadas

LÍNEAS ADJUDICADAS
1-2-5-6-8-9-10-11-12-14-15-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-43-44-45-46-47-48-49-50-51-57-58-59-60-61-62-69-89-90-91-92-93-95-97-98-99-100-104-06

2.- De los montos ofertados

Los precios señalados en las respectivas líneas se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir variaciones de precio ya sea aumentos y disminuciones que deberán ser comunicados por el proveedor al Municipio a través de la presentación de un documento.

3.- De los insumos no considerados

El contratante podrá solicitar otros productos que no están en el listado de insumos de la licitación, en este caso, la Municipalidad solicitará al proveedor una cotización por los insumos requeridos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

TERCERO: La Unidad Técnica Municipal, enviará al Departamento de Adquisiciones una Orden de Pedido, indicando el servicio a realizar con su respectivo monto, quién generará la Orden de Compra a favor del Proveedor.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de prestar los servicios dentro del plazo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, el cual será establecido en cada orden de compra emitida a favor de la Empresa.

QUINTO: La facturación, se realizará por cada insumo solicitado, adjuntando la correspondiente orden de compra

SEXTO: El pago de las facturas se realizará a 30 días contra presentación del documento, a través de la emisión de cheque nominativo a favor del contratista emitido por Tesorería Municipal.

SEPTIMO: El presente contrato regirá a partir del 07/02/2020 hasta el 31/12/2020; se podrá realizar la prórroga del contrato sólo una vez y por el tiempo en que dure el proceso de creación de una nueva licitación, siendo éste como máximo un mes, tal como lo establece el artículo 10, N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886.

NOVENO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno, y a no exigir indemnización de ningún tipo, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 29 de las Bases Administrativas de Licitación.

DÉCIMO: Forman parte integrante del respectivo contrato, las Bases Administrativas “**CONTRATO SUMINISTRO COCTELERIA Y BANQUETERIA**”

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del adjudicatario y los demás en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

NADIA JACQUELINE GODOY MILLAPICHUIN
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE